



SOLICITUD	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA – (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO	FINANZAUTO S.A. BIC
GARANTE	MILTON ZAMBRANO MORA
RADICACIÓN	2023-00182
FECHA	ENERO 15 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, la solicitud de la referencia, informándole que la apoderada judicial del acreedor garantizado, presentó memorial solicitando reiteración de la orden de traslado del vehículo objeto del presente asunto al parqueadero indicado en la solicitud inicial. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se constata que mediante providencia calendada 15 de noviembre de 2.023. notificada por estado No. 0112 del 16 de noviembre de la presente anualidad, se autorizó el traslado del vehículo distinguido con la PLACA: WGV-802, de propiedad del señor MILTON ZAMBRANO MORA, identificado con C.C. No 1.122.127.786, el cual fue previamente objeto de inmovilización por parte de la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, en fecha 05 de septiembre de 2.023 y puesto a disposición del acreedor en el Parqueadero “Servicios Integrados Automotriz S.A.S.”, ubicado en la Calle 81 No. 38-121 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, tal y como consta en el expediente digital.

En respuesta enviada por la entidad policial en fechas 24 y 27 de noviembre de 2.023, se menciona que el traslado solo es procedente una vez la parte interesada cancele la suma correspondiente a los días de servicio de parqueadero, monto que asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.650.440,00), conforme a la liquidación allegada en la respuesta del 27/11/2023. Respuesta que fue puesta en conocimiento de la acreedora en esa misma data, como se aprecia en el expediente digital.

En contra posición, la doctora SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, apoderada judicial de la entidad acreedora, sostiene que el pago de los gastos por servicio de parqueadero no es del resorte de su poderdante, teniendo en cuenta que, la orden inicial y que fue comunicada a la POLICIA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES, a través del oficio No. 0536 del 7 de junio de 2.023, fue clara en indicar que, al momento de realizar la captura del rodante, este debía ser puesto a disposición del acreedor en el parqueadero **FINANZAUTO BARRANQUILLA**, ubicado en la Carrera 52 No. 74-39.

Atendiendo las circunstancias fácticas antes expuesta, este despacho judicial encuentra que, en la orden dictada en la providencia del 06 de junio de 2.023 que fue comunicada a la autoridad competente por medio del oficio No. 0536 del 07 de junio del corriente año, se señaló claramente que el vehículo una vez inmovilizado debía dejarse a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero de FINANZAUTO S.A. BIC, por lo que, no se entiende la razón por la que la autoridad policial dejó el vehículo en otro parqueadero, que si bien, se encuentra en el listado de parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

no fue el indicado por la parte interesada dentro de su solicitud o por esta judicatura, lo cual, como ocurre en este asunto, genera gastos por servicio de parqueadero que suscitan a su vez, una controversia que no podría definirse dentro de este proceso.

Por lo antes expuesto, se despachará favorablemente la solicitud de la doctora GAVIRIA FAJARDO, ordenándose el requerimiento a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES – para que, a través de su personal adscrito, proceda a realizar el traslado del vehículo inmovilizado.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. REQUIÉRASE a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES, a fin que proceda a realizar el TRASLADO DEL VEHÍCULO, distinguido con las siguientes características: PLACA: WGV-802, clase: CAMIONETA, marca: CHANGAN, Modelo: 2016, línea: MINI TRUCK, chasis No: LSCABN3R4GG800393, motor No: JL473QF30F020582, color: BLANCO, servicio: PÚBLICO, de propiedad del señor MILTON ZAMBRANO MORA, identificado con C.C. No 1.122.127.786, desde el parqueadero “*Servicios Integrados Automotriz S.A.S.*”, ubicado en la Calle 81 No. 38-121 Barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, hasta el **PARQUEADERO FINANZAUTO BARRANQUILLA**, ubicado en la Carrera 52 No. 74-39 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. - Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fe6f873938c0af85c18869fae6b0054e1892b49233d50aca6dd2926b21f8b7**

Documento generado en 15/01/2024 10:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0003**

SOLEDAD, **ENERO 16 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO